



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, febrero veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO:	V.S FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	MARIA PAZ MUÑOZ ROBLEZ , madre y representante legal de la menor MARY PAZ BOHORQUEZ MUÑOZ
APODERADO:	JAVIER ALBERTO CASTILLA MUÑOZ
DEMANDADO:	RAMON ANDRES DITTA BOHORQUEZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00247-00
ASUNTO:	AUTO FIJA FECHA ART 392 C.G. P

Habiéndose vencido el término para contestar la demanda, sin que el demandado haya contestado, se procede a fijar fecha para la celebración de la audiencia de que trata el art 392 de C.G.P., el veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09: 00 am).

Se decretan las pruebas siguientes:

• **PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la presentación de la demanda:

Registros civiles de nacimiento de la menor **MARY PAZ BOHORQUEZ MUÑOZ**.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Interrogatorio que personalmente le formulará al demandado.

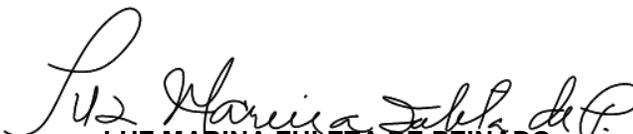
OFICIO

Ofíciase a **MECANICOS ASOCIADOS S.A.S (MASA)**, para que expidan certificación laboral de **RAMON ANDRES DITTA BOHORQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 1.064,793,704, de los salarios legales y extra legales, prestaciones sociales, cesantías, emolumentos, bonificaciones y todas sumas de dinero que perciba el demandado.

PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

No se decretará ninguna prueba, teniendo en cuenta, que no hizo uso del traslado, para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO